



FECHA:	Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)
--------	---

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2019-00094-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.- CAVIPETROL
DEMANDADOS	PABLO ENRIQUE BERNAL SANTAMARIA Y DORIS CECILIA GÓMEZ ARCHBOLD

CONSTANCIA SECRETARIAL
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso referenciado, informándole del escrito presentado por el extremo Activo, a través del cual allega al expediente constancia de haber radicado el despacho comisorio No. 001-20 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla.
LARRY MAURO G. COTES GOMEZ SECRETARIO



San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2019-00094-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.- CAVIPETROL
DEMANDADOS	PABLO ENRIQUE BERNAL SANTAMARIA Y DORIS CECILIA GÓMEZ ARCHBOLD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	0081-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se evidencia que ante el requerimiento efectuado en el proveído anterior, a través de correo electrónico remitido por el extremo activo el día 25 de Agosto de la cursante anualidad, se adosó al paginario constancia de haber radicado el despacho comisorio No. 001-20 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de la hermana Isla de Providencia desde el pasado 03 de Febrero de 2020.

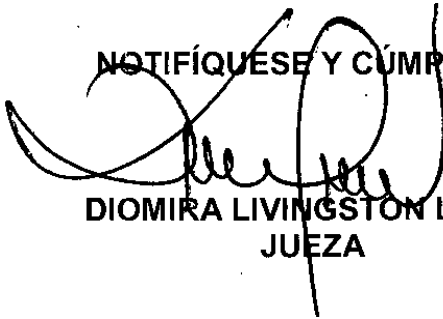
Así las cosas, en aras de dar continuidad al sub-judice, se oficiará a la célula judicial comisionada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este contencioso, a fin de que, en el término de cinco (5) días, a través de medios virtuales, certifique el estado actual de la comisión a ellos librada por medio del despacho comisorio No. 001-20.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho, dispone,

PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, Isla, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría librese el oficio pertinente y remítase el mismo por medios virtuales a su destinatario, en los términos establecidos en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

SGF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.055, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 17 de septiembre a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario